Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Diciembre seis de dos mil veintidós

Proceso	:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	:	GLORIA INÉS NARANJO YURDAKI Y OTROS
Causante	:	MERCEDES NARANJO TORO
Radicación	:	631904089002 2022 00105 00
Interlocutorio	:	0492

Recibidas de la dirección ejecutiva seccional y la petición del apoderado de uno de los herederos, respecto del secuestre designado para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados, donde se ratifica la decisión de exclusión de la lista de auxiliares vigentes del secuestre señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, se hace necesario designar un nuevo secuestre.

Para el efecto y al no existir secuestres de categoría 1 en la lista de auxiliares de la justicia vigente para el departamento del Quindío, por parte de la oficina judicial se hizo entrega a este despacho de la lista vigente de la ciudad de Pereira, designando a CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ.

Por secretaria expídase el despacho comisorio con el nuevo secuestre designado.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE:

PRIMERO: REEMPLAZAR dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, promovido por GLORIA INÉS NARANJO YURDAKI Y OTROS, en calidad de herederos de la causante MERCEDES NARANJO TORO, por haberse ratificado la exclusión de la lista de auxiliares de justicia vigente, a Jairo de Jesús Melchor Guevara, en el cargo de secuestre de los bienes inmuebles dentro del presente proceso, designándose a CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL

07 DE DICIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400b8c5ab9f5462c1e24429f0927370cce5dfe4a9958e29dd3760b43e0894228**
Documento generado en 06/12/2022 03:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica